

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN LÁSER VERDE DE PATRONES Y UN LÁSER COMBINADO YAG/SLT PARA EL MÓDULO DE CONSULTAS EXTERNAS DE OFTALMOLOGÍA DEL NUEVO HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA SERENA.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017 (en adelante Ley 9/2017), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un láser verde de patrones y un un láser YAG/SL para el módulo de consultas externas de Oftalmología del nuevo Hospital de Don Benito**. Las características de los citados equipos vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

Ante la inminente apertura del módulo de Consultas externas del nuevo Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena, resulta necesaria la adquisición de nuevos equipos para las consultas de Oftalmología para garantizar la asistencia sanitaria indicada en el párrafo anterior, concretamente

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	FDSSEZMAZEVLGCW7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



un láser verde de patrones y un láser combinado YAG/SL. Seguidamente se indica una somera descripción de cada uno de los equipos cuya adquisición son objeto del presente expediente:

- **Láser verde:** se utiliza para enfermedades de retina, y permite llevar a cabo una cirugía ocular para encoger o destruir las estructuras anormales en la retina, así como para ocasionar intencionalmente la formación de cicatrices que pueden ayudar en determinadas afecciones oculares.
- **Láser YAG/SLT:** se utiliza en pacientes con antecedentes de cirugía de catarata para realizar capsulotomía (limpieza del eje central) para mejorar la agudeza visual. También se utiliza en pacientes con glaucoma agudo para resolver la hipertensión ocular. La disponibilidad de SLT permite al láser la realización de procedimientos para disminuir la tensión ocular en pacientes con glaucoma crónico.

La competencia para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

2. DETERMINACIÓN DE LOTES

En base a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 09/2017, se establece la división del expediente en 2 lotes, correspondiendo un lote por cada equipo, esto es:

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	LÁSER VERDE DE PATRONES
2	LÁSER COMBINADO YAG/SLT

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2, 156 y 159 de la Ley 9/2017, se tramitará a través de un **procedimiento abierto simplificado**, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Conforme al artículo 102 de la Ley 9/2017, la determinación del precio del expediente se ha establecido por precios unitarios, teniendo en cuenta los precios de mercado de los equipos objeto de licitación, resultando el desglose que se indica a continuación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	Nº	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IVA (21%)	TOTAL SIN IVA	TOTAL CON IVA
1	LÁSER VERDE DE PATRONES	1	70.247,93	14.752,07	70.247,93	85.000,00
2	LÁSER YAG/SLT	1	42.148,76	8.851,24	42.148,76	51.000,00
					112.396,69	136.000,00



Dentro del importe anterior se encuentran incluidos el 17% en concepto de gastos generales de la empresa, así como el 6% de beneficio industrial que se establece en la Disposición Adicional Primera del Decreto-Ley 1/2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.

4.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los cálculos especificados en el apartado anterior, se obtiene el precio de licitación que se indica a continuación:

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 112.396,69 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 23.603,31 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 136.000 euros
- **Valor estimado del contrato:** 112.396,69

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, resultando en un total de 112.396,69.

La **imputación presupuestaria** se realizará en la aplicación 2024 3301 212C 62300, Fondo de la Comunidad Autónoma G0000001, código de proyecto 20240412.

A continuación se realiza un desglose presupuestario por lotes:

LOTE 1

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 70.247,93 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 14.752,07 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 85.000 euros
- **Valor estimado del contrato:** 70.247,93 euros

El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, resultando en un total de 70.247,93 euros.

LOTE 2

- **Presupuesto base licitación IVA excluido:** 42.148,76 euros
- **Tipo IVA aplicable:** 21%; **Importe IVA:** 8.851,24 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 51.000 euros
- **Valor estimado del contrato:** 42.148,76 euros

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	FDSSEZMAZEVLGCWW7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



El cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA, resultando en un total de 70.247,93 euros.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los **criterios de solvencia económica y técnica** que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato vienen recogidos en la Circular 3/2018, de 7 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre criterios de solvencia susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura con fecha 26 de junio de 2018, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura con fecha 21 de junio de 2018.

Los criterios de solvencia escogidos se consideran idóneos por su vinculación y proporcionalidad con el objeto del contrato, y se llevarán a cabo de la forma que se indica a continuación:

- Para la **solvencia económica y financiera**, la establecida en el artículo 87.1.a de la Ley 9/2017, referida al volumen de negocios del licitador del mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual/superior en 1 vez el valor estimado de cada lote. En caso de resultar propuesto adjudicatario a varios lotes, el importe exigido de solvencia económica será la suma de los valores estimados de los citados lotes.
- Para la **solvencia técnica**, la establecida en el artículo 89.1.e referido a muestras, fichas técnicas, descripciones, fotografías, y cualquier otra documentación que sirva para acreditar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del expediente, así como de los criterios automáticos ofertados.

El órgano de contratación podrá solicitar al propuesto como adjudicatario la entrega, dentro del plazo establecido para acreditar la solvencia técnica, de equipos en prueba para la comprobación del correcto funcionamiento de los mismos en las condiciones indicadas en el pliego técnico, y el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos.

A través de la solvencia técnica indicada se garantiza que los operadores económicos gocen de la capacidad logística y técnica necesaria para ejecutar con garantía el objeto del contrato con las exigencias establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	FDSSESZMAZEVLGCW7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidas en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

6.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (HASTA 100 PUNTOS)

LOTES	DESCRIPCIÓN
1	<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRECIO (hasta 75 puntos). Fórmula B 2. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos) 3. MANTENIMIENTO (hasta 5 puntos) 4. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. FUNCIÓN AUTOAVANCE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO (HASTA 5 PUNTOS) 4.2. PATRONES PRIMARIOS PARA DIFERENTES TIPOS DE TRATAMIENTO (HASTA 5 PUNTOS) 5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD (hasta 5 puntos) <ol style="list-style-type: none"> 5.1. FUNCIÓN PRUEBA DE POTENCIA (hasta 5 puntos)
2	<p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRECIO (hasta 80 puntos). Fórmula B 2. AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos) 3. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos) <ol style="list-style-type: none"> 3.1. PERFIL SUPERGAUSSIANO DEL HAZ DE LÁSER (HASTA 5 PUNTOS) 3.2. APLICACIÓN DE LA SLT EN LAS 400 MICRAS MEDIANTE UNOS 50 PULSOS DE 50 MICRAS 4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD (hasta 10 puntos) <ol style="list-style-type: none"> 4.1. UBICACIÓN CONSOLA LÁSER

6.1.1. LOTE 1. PRECIO (HASTA 75 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perniciosa para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 75 puntos para este criterio.

6.1.2. LOTE 1. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años, contado a partir de la fecha de puesta en marcha del mismo. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgará, hasta un máximo de 5 puntos, al equipo con mayor plazo de garantía adicional ofertado, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 12 meses de mejora.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	FDSESZMAZEVGLCww7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



6.1.3. LOTE 1. MANTENIMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)

FIBRAS ÓPTICAS INDEPENDIENTES (hasta 5 puntos)

Con el objetivo de facilitar el mantenimiento del equipo y aumentar su ciclo de vida, se ha considerado conveniente incluir un criterio que valore que el láser incluya fibras ópticas independientes, una por cada tamaño de spot, lo que proporciona una mayor duración y vida de estas, optimizando igualmente la funcionalidad del equipo.

Es por ello que se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta utilidad.

6.1.4. LOTE 1. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

FUNCIÓN AUTO-AVANCE POSICIONAMIENTO AUTOMÁTICO (HASTA 5 PUNTOS)

A través de esta utilidad se consigue mayor fiabilidad y rapidez en las exploraciones oftalmológicas, ya que permite la disposición automática de patrones seriados según las circunstancias específicas de cada paciente, facilitándose en gran parte el trabajo de los profesionales sanitarios.

Por lo anteriormente indicado, se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de la función auto-avance para el posicionamiento automático de patrones seriados.

PATRONES PRIMARIOS PARA DIFERENTES TIPOS DE TRATAMIENTO (HASTA 5 PUNTOS)

Con el objetivo de facilitar la labor de los profesionales sanitarios facilitando las actuaciones a llevar a cabo según la fisionomía del ojo así como las circunstancias específicas de los pacientes, se ha considerado conveniente la inclusión de un criterio que valore a aquellos equipos que permitan el establecimiento de diversos patrones de exploración tales como spot simple, cuadrados, hexagonales, arco triple, circular parcial, circular completa 360° con triple arco, triangulares o diagonales.

Es por ello que se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados permitan el establecimiento de los patrones indicados anteriormente.

6.1.5. LOTE 1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (HASTA 5 PUNTOS)

FUNCIÓN PRUEBA DE POTENCIA (HASTA 5 PUNTOS)

Con el objetivo de facilitar la labor de los profesionales sanitarios, asegurando la fiabilidad de las exploraciones y evitar lesiones, se ha considerado conveniente valorar que el equipo disponga de una función Prueba de potencia con la opción, dentro de un patrón y con un solo disparo, emitir hasta 4 intervalos diferentes de potencia de forma automática, de mayor a menor intensidad y poder seleccionar el adecuado para el tratamiento a realizar.

Es por ello que se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de esta utilidad.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	FDSESZMAZEVGLCww7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



6.1.6. LOTE 2. PRECIO (HASTA 80 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos perniciosa para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 80 puntos para este criterio.

6.1.7. LOTE 2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años, contado a partir de la fecha de puesta en marcha del mismo. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgará, hasta un máximo de 5 puntos, al equipo con mayor plazo de garantía adicional ofertado, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 12 meses de mejora.

6.1.8. LOTE 2. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

PERFIL SUPERGAUSSIANO DEL HAZ DE LÁSER (HASTA 5 PUNTOS)

Con el fin de que la energía del disparo tenga una menor dispersión, y sea posible conseguir la máxima precisión en el disparo con la menor energía posible, y consecuentemente con los menores efectos secundarios, se ha considerado conveniente incluir un criterio que valore que los equipos ofertados dispongan de un perfil supergaussiano del haz de láser. Esto se traduce en intervenciones más seguras y con un menor efecto nocivo para los pacientes.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de la utilidad indicada.

APLICACIÓN DE LA SLT EN LAS 400 MICRAS MEDIANTE UNOS 50 PULSOS DE 50 MICRAS

Con el objetivo de posibilitar la bajada de la presión intraocular sin las estructuras del trabéculo, de forma cuadrada para garantizar mayor homogeneidad en la distribución de la energía, se ha considerado conveniente la inclusión un criterio que valore que los equipos ofertados permitan la aplicación de la SLT en las 400 micras mediante unos 50 pulsos de 350 micras. Esto se traduce en intervenciones más seguras y con un menor efecto nocivo para los pacientes.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de la utilidad indicada.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	FDSESZMAZEVLGCW7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



6.1.9. LOTE 2. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD (HASTA 5 PUNTOS)

UBICACIÓN CONSOLA LÁSER

Se ha considerado conveniente incluir un criterio que valore que la ubicación de la consola del láser por encima del sistema de biomicroscopía, permitiendo un mejor manejo con ambas manos y brazos del operador sin obstaculizar los movimientos. Es más ergonómico, permitiendo mayor comodidad al facultativo, lo cual repercute en una notable disminución de lesiones.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de la utilidad indicada.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución **la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Don Benito,

EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DEL ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA SERENA

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	29/08/2024 14:35:28	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	FDSSESZMAZEVLGCWW7UJ32HNRDAABFT	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	

